



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS
MESA DE MOVIMIENTO
02 SEP 2021
Recibido..... 11:31
Exp. N°..... 44993

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

ARTÍCULO 1.- Modifícase el Artículo 1 de la Ley 13.701, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 1 - Donase a la Comuna de Felicia una fracción de terreno propiedad del Superior Gobierno de la Provincia de Santa Fe, según dominio inscripto al T° 43 - F° 628 - N° 17591 - departamento Las Colonias, ubicado en la Manzana N° 16 e identificado como Parcela 4, Superficie 5624,67 m2 y empadronado bajo Partida de Impuesto Inmobiliario N° 09-12-0083743/0000.

ARTÍCULO 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Julian Galdeano
DIPUTADO PROVINCIAL



**CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

Señor Presidente:

Traigo a consideración de mis pares un proyecto de ley que persigue efectuar una corrección al art. 1 de la ley 13.701, a los fines de posibilitar la realización de la escritura traslativa de dominio a favor de la Comuna de Felicia, Dpto las Colonias.

El Poder Ejecutivo Provincial remitió a las HHCC Legislativas el Mensaje N° 4487/16, de fecha 28 de septiembre de 2.016, mediante el cual se propicia la donación a la Comuna de Felicia de una fracción de terreno propiedad del Superior Gobierno de la Provincia de Santa Fe, según dominio inscripto al T° 43 - F° 628 - N° 17591 - departamento Las Colonias, ubicado en la Manzana N° 16 e identificado como Parcela 4, Superficie 5624,67 m2 y empadronado bajo Partida de Impuesto Inmobiliario N° 09-12-0083743/0000.

Según se describe en el Mensaje remitido por el entonces Gobernador Ing Miguel Lifschitz el inmueble se halla desocupado y resulta innecesario a los fines educativos - es propiedad del Ministerio de Educación -, por lo que se propone la donación a la Comuna con destino a la construcción de viviendas de tipo social. Las actuaciones se llevaron adelante mediante expte. 00103-0035289-3 del Sistema de Información de Expedientes.

El proyecto de ley contenido en el Mensaje 4487/16 fue convertido en ley por las HHCC Legislativas con fecha 7 de diciembre de 2.017, y lleva el Nro 13.701.

Habiendo comenzado desde la Escribanía de Gobierno con las tareas relacionadas con la escrituración del inmueble a favor de la Comuna, han surgido diferencias en cuanto a los datos dominiales que deben ser corregidos luego de la confección del plano de mensura.

Cabe señalar que el art. 2 de la citada ley establece que la donación se efectúa con los cargos de que el predio sea destinado exclusivamente a viviendas de tipo social *y que se confeccione el Plano de Mensura correspondiente para su transferencia*. Asimismo, se establece que el incumplimiento de los cargos señalados en el artículo precedente traerá aparejada de pleno derecho la revocación automática de la donación.

El presente proyecto de ley tiene por objeto corregir los datos dominiales descriptos en el artículo 1 de la ley 13.701, habida cuenta que como se detalla con posterioridad a la sanción de la ley se procede a realizar la respectiva mensura de la cual surgen diferencias con el texto del proyecto de ley, lo que imposibilita la escritura traslativa de dominio a llevar adelante por parte de la escribanía de gobierno.

Por lo brevemente expuesto requiero de mis pares la aprobación del presente proyecto de ley.

**Julian Galdeano
DIPUTADO PROVINCIAL**